



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



**ES COPIA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del Organismo Contratante: IAFPRPM - DEPARTAMENTO DE COMPRAS

| PROCEDIMIENTO DE SELECCION |                         |            |      |
|----------------------------|-------------------------|------------|------|
| TIPO:                      | Licitación Privada      | Nº         | 1004 |
| CLASE:                     | De etapa única nacional | Ejercicio: | 2017 |
| MODALIDAD:                 | Sin Modalidad           |            |      |

Expediente Nº: 017-921/2017

Rubro Comercial:  
42 - VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Objeto de la contratación:  
Servicio de Instalación y Mantenimiento de UN (1) sistema de seguridad y administración de control de acceso.

Costo del pliego: 0

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

| Lugar/Dirección                                                                    | Plazo y Horario              |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires | HASTA EL 24 ABR. 2018 9:30hs |

**ACTO DE APERTURA**

| Lugar/Dirección                                                                    | Plazo y Horario             |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires | 24 ABR. 2018 A LAS 10:30hs. |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| Renglón Nro.  | Cantidad                                                                  | Unidad de medida | Código           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 1             | 1,00                                                                      | UN               | 3-4-9-09428-0001 |
| Descripción   | INSTALACION SIST. DE SEGURIDAD; DESCRIPCION INSTALACION SIST. DE SEGURIDA |                  |                  |
| Observaciones | INSTALACION SIST. DE SEGURIDAD; DESCRIPCION INSTALACION SIST. DE SEGURIDA |                  |                  |
| Det. Entrega  | -                                                                         |                  |                  |

HALI



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

**ES COPIA**



| Renglón Nro.  | Cantidad                                                                  | Unidad de medida | Código           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 2             | 24,00                                                                     | SERV             | 3-3-3-03114-0001 |
| Descripción   | MANT Y REPAR SIS CONTROL ACCES; DESCRIPCION MANT. SIST. CONTROL DE ACCESO |                  |                  |
| Observaciones | meses                                                                     |                  |                  |
| Det. Entrega  | -                                                                         |                  |                  |

CLAUSULAS PARTICULARES

|                    |                                                                                  |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Forma de Pago      | Según ARTÍCULO 22. del presente Pliego.                                          |
| Mant. de la Oferta | De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016. |
| Plazo de entrega   | Según ARTÍCULO 21. del presente Pliego.                                          |
| Lugar de entrega   | Cerrito N° 572 - (1010) C.A.B.A.                                                 |

OBSERVACIONES GENERALES

|  |
|--|
|  |
|--|

HAL  
PS



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ES COPIA**



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO.
- ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 21: PERÍODO DEL SERVICIO.
- ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 26: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - FUNCIONARIOS INTERVINIENTES.

HALI  
PUS

**ES COPIA**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

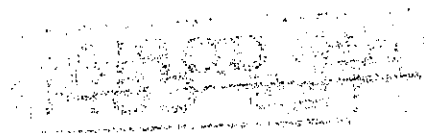


*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.
- ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA  
BANCARIA.
- ANEXO C: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
- ANEXO D: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

HAU  
Puz



*[Faint signature]*

ES COPIA

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### NOTAS

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. **Solamente deberá adjuntarse el ANEXO A** (Formulario de cotización) y demás documentos/certificados indicados en el presente.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente licitación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- La presentación de la oferta económica importa, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la licitación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

AFIP  
Buenos Aires



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



### **ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.**

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico: [comprasiaf@iaf.gov.ar](mailto:comprasiaf@iaf.gov.ar)

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento de Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

### **ARTÍCULO 2: PLAZO**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

### **ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El **IAF** convoca a **LICITACIÓN PRIVADA** para el servicio de Instalación y Mantenimiento de UN (1) sistema de seguridad y administración de control de acceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente Pliego.

### **ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO.**

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por la Disposición N° 63 - E/2016 (B.O. 27 de septiembre de 2016), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 –, el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016..

### **ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, el presente Pliego puede consultarse o retirarse en el Departamento de Compras del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 4° piso, Of. 409, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011)

*HALI*  
*Pre*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



4370-2464, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC): [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

#### **ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, los interesados podrán formular consultas al presente hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura, dirigidas al Departamento de Compras, solamente por las vías que se indica a continuación:

- a) Personalmente en la sede del Organismo, presentándose en la División Mesa de Entradas, del IAF
- b) Vía correo electrónico a la casilla [comprasiaf@iaf.gov.ar](mailto:comprasiaf@iaf.gov.ar).

Las circulares que se produzcan como consecuencia, serán notificadas con DOS (2) día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la ONC.

#### **ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Con la finalidad de mantener un criterio uniforme e inequívoca identificación, el sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

IAF

LICITACIÓN PRIVADA N° 1.004/2017

OBJETO: CONTROL DE ACCESO PARA EL INSTITUTO

FECHA Y HORA DE APERTURA

NOMBRE DEL OFERENTE

HAU  
RLL



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



### ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

### ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán cumplir con lo detallado en el PUNTO 13 – REQUISITOS DE LAS OFERTAS, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (P.U.B. y C.G.), parte integrante del presente como ANEXO D. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

#### 10.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De presentar ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico.
- e) Deberá cumplir estrictamente con el inciso h) apartado 4 del punto 13 del P.U.B. y C.G.
- f) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- g) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente

HALI  
B.2



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).

- h) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- i) En caso de no estar incorporado o deber actualizar datos en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO), tendrá que atender lo normado en el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016.

**10.2. Información general a consultar:**

- a) La comisión evaluadora consultará al momento de evaluar las ofertas, en el sitio que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) disponga para tal fin, la información relacionada con el cumplimiento tributario y/o previsional de cada oferente, según la RESOLUCIÓN GENERAL 4164-E del 29 de noviembre del 2017.

**ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en el IAF, Gerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento de Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, **hasta SESENTA (60) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura.** A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

**ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.**

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, habiendo sido ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

**ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

**ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.**

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, cuando el monto de la oferta y de la Orden de Compra, respectivamente, no supere la cantidad que representa UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), según lo establecido en el artículo 80 incisos c) y d) del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

**ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.

**ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

*HAU*  
*[Firma]*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Para estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones, intimará al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO**

La comisión evaluadora otorgará el orden de mérito N° 1, a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos, tuviera el menor precio, y así sucesivamente, de existir más ofertas admisibles.

#### **ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC.

##### **19.1. Garantía de impugnación al dictamen de evaluación**

Previo a hacer uso de la opción detallada en el artículo precedente deberá integrar una garantía de impugnación al dictamen de evaluación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

##### **19.2. Resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación**

Serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

#### **ARTÍCULO 21: PERÍODO DEL SERVICIO.**

Tendrá como plazo máximo de entrega VEINTE (20) días hábiles contados a partir del cobro del anticipo en concepto de acopio de materiales.

El servicio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la finalización de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, con opción a prórroga por UN (1) año mas.

Será prestado en la sede central del IAF en los días y horarios establecido para tal fin.

*HAL*  
*24/11*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



## **ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.**

El pago para el renglón N° 1 se realizará en la forma prevista en el punto 19. A) de las Especificaciones Técnicas

Vencido el mes de la prestación del servicio, deberá entregarse un remito en el Depósito de Suministros del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo - C.A.B.A. Una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el mismo sector mencionado anteriormente. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla [facturacioniaf@iaf.gov.ar](mailto:facturacioniaf@iaf.gov.ar)

Los pagos se realizarán en forma MENSUAL y la presentación de la mencionada factura, dará comienzo al plazo fijado para el pago, que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 – AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.
- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

## **ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.**

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 a 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

## **ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.**

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones, lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

## **ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.**

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del Pliego y la opinión experta del Órgano Fiscalizador.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega del recibo o remito correspondiente.

*HAU*  
*ALL*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva, cuestión que habilita al proveedor a presentar la factura.

Una vez recepcionada la factura, las oficinas encargadas de participar en el circuito del pago, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El Departamento de Compras archivará en el expediente copia de toda la documentación relacionada con la recepción y posterior pago.

**ARTÍCULO 26: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - FUNCIONARIOS INTERVINIENTES**

Con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida es el artículo 2° del Decreto N° 202/2017 y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en el portal Trámites a distancia (TAD), luego de realizar la pre-inscripción en COMPR.AR., se detalla a continuación los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre este procedimiento en cuestión:

GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS A/C CPN Rubén Omar NOGUERA

DIRECTOR EJECUTIVO Magister D. Aldo Bruno VRICELLA RICCI

Asimismo deberá **"presentar una copia de dicha declaración junto con su oferta"**.

*[Firma manuscrita]*  
C.P.N RUBEN O. NOGUERA  
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS A/C

H44

ES COPIA



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



### Formulario de Cotización - Anexo A

Nombre del Organismo Contratante:

IAF

#### Procedimiento de Selección:

|            |                    |      |      |            |      |
|------------|--------------------|------|------|------------|------|
| Tipo:      | Licitación Privada | Nro: | 1004 | Ejercicio: | 2017 |
| Clase:     |                    |      |      |            |      |
| Modalidad: | Sin Modalidad      |      |      |            |      |

Expediente Nro: 017-921/2017

Rubro Comercial: 42 Vigilancia y Seguridad - - -

Objeto de la Contratación: Servicio de Instalación y Mantenimiento de UN (1) sistema de seguridad y administración de control de acceso.

Costo del Pliego: \$ 0,00

#### Presentación de las Ofertas:

| Lugar y Dirección                      | Plazo y Horario                       |
|----------------------------------------|---------------------------------------|
| CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A | Hasta el: a las 24 ABR. 2018 9:30 HS. |

#### Acto de Apertura:

| Lugar y Dirección                      | Plazo y Horario                       |
|----------------------------------------|---------------------------------------|
| CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A | Fecha: - Hora: 24 ABR. 2018 10:30 HS. |

#### Especificaciones:

| ng     | Cant | Unidad Medida | Descripción                                                                                                                   | Precio Unitario | Importe Total |
|--------|------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| 1      | 1    | UN            | 349-09428-0001 - INSTALACION SIST. DE SEGURIDAD;<br>DESCRIPCION INSTALACION SIST. DE SEGURIDA                                 |                 |               |
| 2      | 24   | SERV          | 333-03114-0001 - MANT Y REPAR SIS CONTROL ACCES;<br>DESCRIPCION MANT. SIST. CONTROL DE ACCESO<br>Observaciones al ítem: meses |                 |               |
| Total: |      |               |                                                                                                                               |                 |               |

En todos los casos, según especificaciones técnicas.

Importe Total De La Oferta (En Letras):

Empresa:

Cuit:

Dirección:

Teléfono y correo electrónico:

Apellido y Nombre del Representante:

HALL  
[Signature]

**ES COPIA**

|               |                                   |
|---------------|-----------------------------------|
| Garantía:     | Plazo de Entrega:                 |
| Descuentos:   | Forma de Pago:                    |
| Aclaraciones: | Plazo de Mantenimiento de Oferta: |
|               | Firma y Aclaración del Oferente:  |



4900 23

ES COPIA

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN  
CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A

DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) ..... en mi (nuestro) carácter de (3)  
....., de (4) ....., CUIT/CUIL  
N° (5)....., correo electrónico (6).....

..... autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA  
FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a  
mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que  
a continuación se detalla:

| DATOS DE LA CUENTA BANCARIA            | USO<br>IAFPRPM |
|----------------------------------------|----------------|
| NÚMERO DE CUENTA (7)                   |                |
| TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8) |                |
| CBU DE LA CUENTA (10)                  |                |
| CUIT                                   |                |
| TITULARIDAD                            |                |
| DENOMINACIÓN                           |                |
| BANCO                                  |                |
| SUCURSAL /N°                           |                |
| DOMICILIO                              |                |

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.

HALI  
Buz

**ES COPIA**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

AIRO 231 (9)

Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)

Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).

HALI  
PAG



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO C

"COMPRE TRABAJO ARGENTINO"

LEY Nº 25.551

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y  
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

**"Compre Trabajo Argentino"**

**ARTICULO 1º.-** La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2º.-** Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3º.-** Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Quando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

Handwritten signature or initials.

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°.-** Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°.-** Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°.-** Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°.-** Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°.-** Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

HALL  
MEL



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°.-** El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.-** Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.-** La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

*HALI*  
*Bauer*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



**ARTÍCULO 13.-** El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTICULO 14.-** Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTICULO 15.-** El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 16.-** El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTÍCULO 17.-** Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.-** Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20.-** Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.-** Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 22.-** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

*HALI*  
*Perez*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ANEXO D**

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES**

**Disposición N° 63 - E/2016**

Bs. As., 27/9/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

*HAZ*  
*[Firma]*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

## EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

## DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE  
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

HALL  
AUS



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



**ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

**ARTÍCULO 5º.- RECURSOS.** Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. (Párrafo incorporado por art. 7º de la Disposición N° 6/2018 de

*HALL*  
*Pols*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

**ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

*HACI  
Bols*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada.

Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- Los oferentes que no se encuentren preinscritos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.
- Los oferentes que no se encuentren preinscritos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.
- La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

*HALL  
Firma*



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

j) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ADU  
Prel



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin

HAU  
Bauer



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo

HAU  
Bus



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

**ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta,

*HAU  
Buz*



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
  - b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
  - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
  - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
  - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
  - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
  - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
  - h) Si contuviera condicionamientos.
  - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
  - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
  - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges,

AAU  
Puy



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

*HALL*  
*Prus*



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

HALL  
Pase



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

(Artículo sustituido por art. 3° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

**ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.** En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de

*Handwritten signature and date: 11/11*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Hall*  
*Perez*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa

*HALL  
Pues*



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

**ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

*1111*  
*1111*



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

AAU

Pes

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES**Especificaciones Técnicas****1. OBJETO:**

Servicio de instalación, configuración y mantenimiento de UN (1) sistema de seguridad y control de acceso.

**Renglón 1: CODIGO ONC: 349-09428-0001.**

**SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO.**

Constituido por:

- ✓ Los elementos requeridos para el efectivo control de los accesos definidos (molinetes, cerraduras eléctricas, barreras, etc.).
- ✓ La instalación de cableado requerida para concretar la comunicación de los mismos hasta el centro de control. La misma deberá realizarse atendiendo al cumplimiento de los lineamientos señalados en el presente Pliego.

La identificación debe realizarse por medio de un Elemento de Identificación Personal (en adelante EIP) con el que deberán contar los empleados del edificio. De igual forma, deberá ser factible la identificación y control de acceso de las visitas.

**Renglón 2: CODIGO ONC: 333-03114-0001.**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL ACCESO.**

**2. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:**

Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Recursos Humanos del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (I.A.F.P.R.P.M.).

**3. FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA**

El sistema deberá permitir llevar un control de acceso al edificio, emitiendo reportes de ingresos y egresos, presentismo/ausentismo y llegadas tarde del personal. Deberá también permitir el control de visitas con asignación temporal de tarjetas y registro del visitante, entrada, salida y oficina de destino.

El oferente deberá incluir en su oferta, todos las partes/componentes de hardware y software que permitan alcanzar el objetivo descrito anteriormente.

**3.1. TRATAMIENTO DE PERSONAL DEL INSTITUTO**

Cada persona que desempeñe funciones en forma regular en el edificio deberá estar registrada en el sistema. El registro deberá ser realizado a través del lector biométrico, y

ALL  
Pussy

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

deberá existir la opción de utilizar las tarjetas existentes para casos excepcionales. Al accionar mediante lectura biométrica o tarjeta al lector correspondiente, se debe habilitar el ingreso o egreso al edificio solamente si dicha persona está habilitada a hacerlo en ese día, a esa hora y por ese acceso.

Los dispositivos de captura deben poder registrar los siguientes datos como mínimo:

- Día y hora de entrada y/o salida.
- Dispositivo de Acceso empleado.
- Nombre y Apellido.
- DNI.
- Identificación personal adicional y unívoca.

### 3.2. TRATAMIENTO DE VISITANTES AL EDIFICIO

El personal que controla los accesos entregará tarjetas de visita para permitir el ingreso una vez producida el alta en el sistema. El alta del sistema se otorgará, contra presentación de documento, tomando los siguientes datos:

- Nombres y Apellido.
- Fecha y hora.
- Tarjeta de Acceso empleada
- Trámite a realizar o persona a visitar/Piso – Oficina de destino.
- Fotografía del visitante y los materiales que posee, captada en el momento del ingreso a través de una cámara digital tipo "web-cam".

## 4. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA

La Oferta deberá incluir la instalación de todos los elementos necesarios para lograr las prestaciones solicitadas en el presente ítem.

- Instalación de TRES (3) molinetes bidireccionales, que cuenten cada uno con lector biométricos y de proximidad, y buzón de tarjetas para visita.
- Instalación de UN (1) acceso para personas discapacitadas, que cuente con lector biométrico y de proximidad.
- Instalación de UN (1) acceso mediante una barrera automática vehicular, que cuente con lector biométrico y de proximidad en ambos sentidos.
- DOS (2) lectores biométricos y de proximidad.
- CUATRO (4) controles de acceso peatonal para DOS (2) puertas
- Instalación de los dispositivos mecánicos y/o electrónicos necesarios para lograr todas las funcionalidades requeridas en el presente pliego.
- Instalación del cableado necesario para concretar la comunicación entre lectores y controladores.
- Software de control del sistema, captura de eventos y presentismo compatible con los sistemas existentes actualmente en el INSTITUTO.
- Se debe instalar UN (1) pulsador de emergencia tipo "golpe de puño" en el escritorio de vigilancia, con el cual se dejen caer las aspas. Diseñado para dejar el paso totalmente liberado ante un evento determinado, por ejemplo ante una evacuación (sistema anti – pánico).



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Todos los componentes del equipamiento objeto de la presente licitación deberán ser nuevos, sin uso y su fabricación no podrá encontrarse discontinuada a la fecha de entrega. Los mismos serán ubicados en sectores a determinar por el Órgano Fiscalizador. El Órgano Fiscalizador se reserva el derecho de exigir la acreditación fehaciente de la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos y/o componentes Ofertados.

**Características de los lectores biométricos y de proximidad:**

- El lector deberá reconocer al menos DOS (2) dedos de cada mano del usuario.
- Tipo de escáner: Unidactilar.
- Deberá ser compatible con el estándar "IAFIS image quality specification for scanners", FBI PIV-071006 y publicado en <https://www.fbi biospecs.org/IAFIS/Default.aspx>.
- Deberá admitir tomas del tipo planas
- Deberá contar con indicadores sonoros, luminosos con pantalla de más de una línea que indique la detección o falla de detección de la huella. También deberá el display mostrar la hora.
- Deberá contar como mínimo con doble factor de autenticación, permitiendo utilizar alternativamente a la lectura de huella, lector de RFID. Deberá detectar dos huellas escaneadas contra huella almacenada asociada al RFID
- Capacidad de almacenaje propio mínimo MIL TRESCIENTAS (1300) huellas.
- La verificación y almacenamiento es dentro del dispositivo y en un sistema de almacenamiento central.
- Deberá incluir conectividad Red (conector RJ-45) y además permitir utilizar PoE (Alimentación a través de Ethernet)
- Deberá incluir contacto activable mediante protocolo del tipo TCP/IP, R5485, WIEGAND o similar apto para la apertura de puertas
- Poseerá Algoritmos biométrico dactilares rápidos y precisos.
- Funcionamiento: automático on-line y off-line
- Soporte de Temperatura: 5°- 60°.
- Soporte de Humedad: 20%-80%.
- Administración del equipo desde el software. El software provisto debe ser apto para operar en Microsoft Windows.
- Teclado numérico y de funciones.
- Deberá incluir todos los accesorios y cables necesarios para su conexión a la red eléctrica y transmisión de datos.
- Los sistemas que posean el ingreso del personal, deberán impedir dos ingresos consecutivos sin que medie una salida intermedia (antipassback). También deberá restringir el egreso, si no se realizó el ingreso efectivo.
- Se deberán entregar MIL QUINIENTAS (1500) tarjetas de proximidad, las cuales deberán ser de material plástico, de similar tamaño a una tarjeta de crédito, con formato ISO y de color blanco que permitan ser impresas.
- Las tarjetas deberán poseer un número pregrabado de fábrica, único e inviolable.

*HALL  
PULS*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- La ADJUDICATARIA deberá proveer las tarjetas de proximidad necesarias durante la vigencia de la contratación.
- Frecuencia de trabajo: 125 kHz.

## **5. DESCRIPCIONES DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL SISTEMA**

### **5.1. MOLINETES BIDIRECCIONALES**

- Las partes electromecánicas deberán mostrar solidez. Las aspas deberán ser abatibles para los casos de evacuación. Se deberán instalar de forma tal que el paso sea exclusivamente a través de éste, permitiendo el paso de una persona por vez.
- Deberán poseer un sistema de seguridad que impida el giro no autorizado y dejen constancia en el sistema que una persona sin autorización ha querido ingresar por tal acceso.
- Deberán contar con señalización lumínica (semáforo) indicadora del estado de reposo, de paso habilitado o paso inhabilitado. Podrá ser un display de LED u otra alternativa.
- Junto a cada lector de proximidad y biométrico deberá contar además con un display que exhiba la fecha y hora de entrada/salida y la identificación de la tarjeta utilizada (número y/o apellido y nombre), el que estará claramente visible al usuario.
- En caso de falla de energía por tiempo más prolongado que el soportado por la fuente alternativa provista, se deberá poder accionar en forma manual.
- De perderse la conectividad entre las unidades controladoras y el sistema concentrador de datos, todos los accesos deben poder funcionar independientemente, almacenando localmente los eventos y resincronizando automáticamente cuando se restituya la conexión.

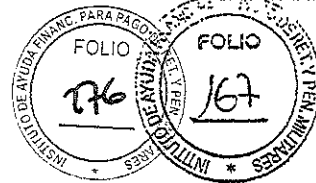
#### **Características de armado:**

- Toda la estructura del molinete deberá estar construida de acero inoxidable con terminación mate.
- Deberá estar sólidamente afirmado al piso.
- El espacio total de acceso debe ser de al menos CINCUENTA (50) cm de ancho.
- El espacio abierto entre el aspa posicionada horizontalmente y la pared opuesta no debe ser mayor a CINCO (5) cm.
- Los lectores biométricos y de proximidad, junto con el display de cuarzo, deben encontrarse en la parte superior del molinete, apoyados sobre éste o elevados con sólido sostén.
- Semáforo que muestra la habilitación o denegación de paso en ambos sentidos.
- Control bidireccional de aspas.
- Habilitación del paso con aspas en movimiento.
- Indicador sonoro deshabilitable.
- Control de clasificador.
- Opción de aislar alimentación y masa con opto acopladores incorporados.
- Manejo mediante entradas/salidas o RS232 TTL compatible con estándar ccTalk o tecnología superior.
- Conexión directa con el módulo de control de acceso.
- Protección mediante fusible auto reseteable.
- Seguridad: Normal Abierto.

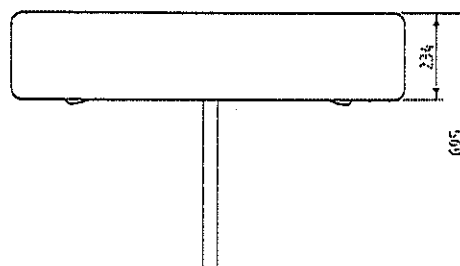
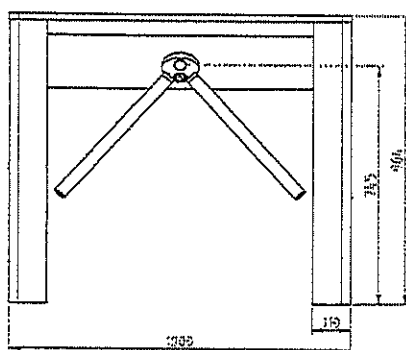


Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



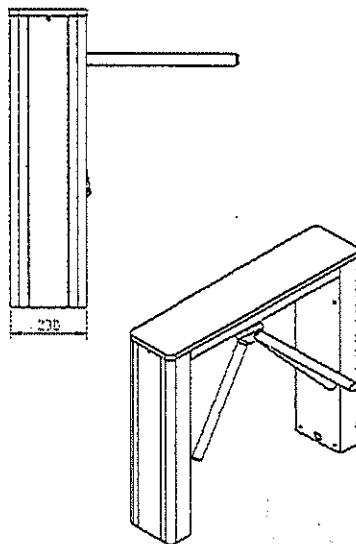
- Llave de corte / Alimentación: 12vdc. 3amp.
- El mecanismo de bloqueo deberá poseer un único solenoide de 12VCC encargado de disparar todos los bloqueos en ambas direcciones pudiendo ser accionado por períodos prolongados sin peligro de alta temperatura gracias a estar utilizado con la tensión nominal.
- Tanto la amortiguación como el posicionamiento del brazo estará a cargo de un amortiguador hidráulico regulable de alto rendimiento que deberá soportar y superar el millón y medio de ciclos de vida útil.
- El cuerpo del molinete deberá estar constituido en TRES (3) bloques principales, DOS (2) patas + UN (1) bloque transversal. Deberá facilitar los tiempos de instalación, puesta en marcha o mantenimiento.
- El tiempo desde que el dedo o la tarjeta llegan al punto de lectura hasta que se produce la habilitación de ingreso deberá ser aproximadamente de un (1) segundo, y responder de forma ágil cualquier intento de paso por más violento o rápido que este sea.
- Cada molinete debe ser independiente en cuanto a su funcionamiento y almacenamiento de datos a efectos de mejorar la redundancia ante posibles fallas.
- Deberá proveerse UN (1) buzón por cada molinete para la devolución de tarjetas de visitas, el que además de recolectar esas tarjetas deberá realizar su lectura para habilitar la salida.
- Las tarjetas de visitas habilitan el ingreso a través del lector de proximidad, pero no deberá permitir la salida a través del lector para la salida del personal estable.
- El buzón deberá poseer UNA (1) ranura en su parte superior y UN (1) lector de tarjetas en su interior.
- Deberá contar con UNA (1) puerta con cerradura, de donde puedan extraerse las tarjetas depositadas.
- Las medidas aproximadas de los molinetes deberán ser:



ANAL  
Buz

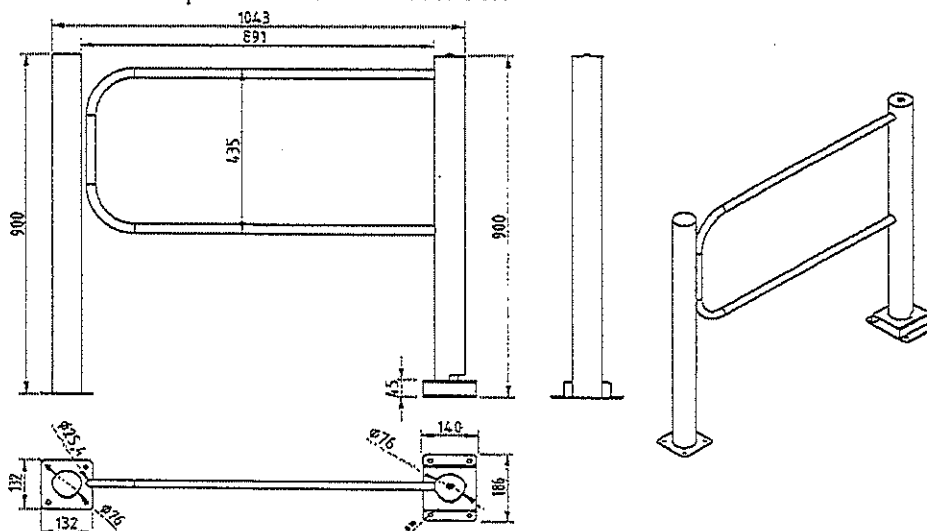


*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



### 5.2. UN (1) ACCESO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS:

- La puerta para acceso de discapacitados permitirá su apertura en ambos sentidos, y deberá ser de acero inoxidable.
- Contará con una placa controladora que activará la apertura a distancia de la misma.
- Se deberá proveer un sistema de acceso y traba de la puerta para el acceso de personas discapacitadas.
- Contará con lector biométrico y de proximidad habilitando o denegando el paso en ambos sentidos.
- A través de lectores de proximidad y biométricos se debe poder destrabar un pestillo accionado eléctricamente o electromagnéticamente. Ante fallas eléctricas la puerta debe quedar abierta.
- Las medidas aproximadas deberán ser:



*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES**5.3. UNA (1) BARRERA AUTOMÁTICA VEHICULAR:**

- Su estructura será de hierro pintado y dispondrá de un sistema de seguridad en su lanza que, ante un eventual choque del vehículo, libera la misma minimizando los daños a la barrera y al móvil.
- La lanza consistirá en un brazo circular de aluminio extruido, recubierto en espuma de polietileno
- El sistema discriminará los ingresos de los egresos.
- Para la entrada/salida de vehículos, se colocaran lectores de proximidad para abrir la barrera en lugares adecuados para esta operación.
- Dentro de la garita de acceso habrá un pulsador para que el guardia levante la barrera de forma manual, con el fin de dar acceso a vehículos sin tarjeta de acceso (visitantes, proveedores, etc.).
- Se instalará un emisor de rayos infrarrojos como parte integral del sistema, que impida la bajada de la lanza mientras un vehículo se encuentre debajo de la misma. El sistema discriminará los ingresos de los egresos.
- Poseerá accionamiento automático eléctrico con alimentación de 220 VCA monofásicos con su correspondiente sistema de seguridad eléctrica (puesta a tierra, disyuntor, llave térmica, etc.). Además contará con la posibilidad de accionar la barrera en forma manual para aquellos casos de corte de energía.

**5.4. PUERTAS CON CONTROL DE ACCESO PEATONAL:**

Se deberán colocar lectores de proximidad en ambos lados de la puerta, los que habilitaran la cerradura electromagnética de la puerta de ingreso peatonal al personal autorizado, la puerta tendrá un brazo cierra - puerta que la cerrara automáticamente, con una alarma de aviso si permanece abierta más de un tiempo dado. Esta alarma puede ser desactivada por el personal de seguridad cuando este lo requiera. Se deberán incluir pulsadores para salida de emergencia.

**5.5. LECTORES BIOMÉTRICOS Y DE PROXIMIDAD:**

Se instalará UN (1) lector biométrico y de proximidad en una de las puertas de ingreso al Edificio a determinar por el Órgano Fiscalizador, y el restante lector se instalará en el Salón Comedor ubicado en el 2° piso del Edificio, con el fin de realizar un control de la asistencia del personal al servicio de comedor.

**5.6. UNIDADES CONTROLADORAS:**

- Deberán recibir la información de las unidades lectoras y comunicarse con el software, el cual se ejecuta como servicio en un servidor propio.
- Deben permitir o no el acceso en función del atributo de cada empleado al instante de producirse la transacción, generando a partir de la lectura, el registro de la misma y evidenciando esta situación a través de señales visibles y audibles en molinetes y demás accesos.
- Deben tener capacidad de recibir instrucciones programadas desde el servidor, desde una terminal local, con capacidad de almacenamiento y ejecución de decisiones a nivel de cada puerta. Contando además con capacidad de proveer control y gestión de acceso a través del software.

*AN  
Pues*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- Deben poder funcionar aún ante la pérdida de conexión con el sistema central, manteniendo la capacidad de habilitación y registros de entradas y salidas y los atributos de seguridad de cada acceso.
- En caso de falla de energía por tiempo más prolongado que el soportado por la fuente ininterrumpible, se debe poder accionar las puertas controladas en forma manual desde adentro. Debe permitirse la limitación total del acceso (controlado mediante impedimento físico) en horarios determinados o por decisión del operador.
- En caso de falla deben poder substituirse en forma sencilla y rápida. No debe ser necesario realizar soldaduras para cambiar las unidades concentradoras o controladoras.

#### 6. CABLEADO DE RED ETHERNET:

El cableado y los conectores de red deberán ser de Categoría "6 A".

La canalización para el tendido de cables Ethernet, desde la locación del dispositivo biométrico hasta el punto de consolidación de red, deberá ser ejecutada por el adjudicatario y contar con el acuerdo y la aprobación de la Subgerencia de Logística.

#### 7. COMUNICACIONES CONTROLADOR - SOFTWARE:

Las comunicaciones entre los controladores y el software recolector de eventos, deberán realizarse a través del protocolo TCP/IP. Debe ser on-line y programada o forzada en forma manual por el operador desde los software. La consulta de los controladores no debe interrumpir la recepción de información por parte de los mismos.

#### 8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La ADJUDICATARIA garantizará que la información sea accesible solo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma. Se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.

##### **Acceso de Usuario:**

Solo accederán al sistema informático aquellos usuarios que se identifiquen en el sistema, es decir que posean usuario y contraseña.

##### **Acceso seguro a bases de datos:**

Se utilizará el sistema de seguridad inherente de la base de datos para limitar quien pueda tener acceso a los recursos de dicha base.

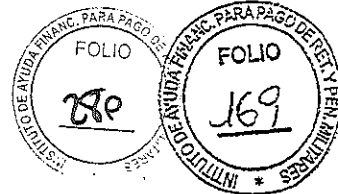
#### 9. SOFTWARE DE CAPTURA

Software de Captura. Este software debe permitir la comunicación con todos los equipos existentes o bien requeridos mediante el renglón 1°, permitiendo además la captura automática de datos. Debe incluir las siguientes características:



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- La base de datos para el control de accesos, control de visitas y control de tiempo y asistencia del personal, es única y ya existente en el INSTITUTO. La misma deberá ser migrada al nuevo sistema por la empresa ADJUDICATARIA.
- El sistema deberá utilizar una tecnología compatible con la base de datos MS SQLSERVER 2014 y ORACLE XE o en su defecto que pueda ser accedida mediante tecnología ODBC para poder acceder a las tablas de fichadas ya que nuestra base de datos es SQL SERVER 2014 Y ORACLE XE
- El software de captura debe ser compatible con Windows 7 y Windows server 2012.
- El software de captura será instalado en servidores de 64 bits.
- El sistema debe permitir el análisis de los accesos con estadísticas por hora, día, semana, mes, año y persona.
- Los dispositivos de Captura (Lector y/o Controlador) deben poder registrar los siguientes datos como mínimo:
  - Día y hora de entrada y/o salida.
  - Dispositivo de Acceso empleado.
  - Nombre y Apellido.
  - Área en la que se desempeña.
- La identificación debe ser unívoca.
- Las comunicaciones Controlador Software Recolector de Eventos deben realizarse a través del protocolo TCP/IP. Debe ser on-line, programada o bien forzada en forma manual por el operador desde el software de control. La consulta de los controladores no debe interrumpir la recepción de información por parte de los mismos.
- El sistema debe contar con la posibilidad de crear y desarrollar reportes a requerimiento del INSTITUTO.
- Se debe garantizar la compatibilidad del software con el hardware a emplear en un 100%.
- El sistema debe permitir la obtención del listado diario de registros de ingreso o egreso detallando los datos seleccionados. Listado de presentismo, ausentismo, llegadas tarde, por periodos definidos por el usuario (diario, semanal, mensual, anual, etc.).
- Todos los reportes deben poder obtenerse por pantalla, impresora, medios magnéticos para su transferencia a otros sistemas, para archivo, o para ser transmitidos por puertos de comunicaciones para su procesamiento por otros sistemas.
- Deberá posibilitar la consulta directa de la situación de una persona en un momento determinado en forma "on-line".
- La emisión de reportes no debe interrumpir la actividad de los controladores y/o concentradores, y deben poder ser emitidos a demanda en cualquier momento.
- La información generada y procesada por el subsistema de Control y de Administración de Acceso debe poder ser utilizada por otros sistemas y subsistemas que se emplean en el INSTITUTO, como por ejemplo el sistema de recursos humanos, liquidación de haberes, etc.
- Las altas/bajas/modificaciones de personas/huellas digitales deberán realizarse en forma centralizada, distribuyéndose en forma automática a los distintos puntos de control donde

*AHL*  
*Perez*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

la persona este autorizada a ingresar/fichar. La cotización de puesto de enrolamiento solicitada es para la configuración en CINCO (5) PC ya existentes en el INSTITUTO.

**ALARMAS:**

Se podrán verificar puertas o molinetes forzados, detección de intrusos, apertura prolongada de puertas o molinetes, intento de entrada o salida fuera de programa o con tarjeta que no pertenezca al sistema, caída de energía, apertura de puertas por medio de las tarjetas de personal de operación.

Todas las situaciones de alarma deben quedar registrada en la base de datos del sistema, con indicación de día y hora en que se produjo y operador de turno que fue notificado y reconoció la alarma.

El tiempo máximo desde que ocurre una situación de alarma hasta que la misma se señala debe ser un segundo.

El sistema o sus componentes generarán una señal de alarma cuando ocurran los siguientes eventos o situaciones, entre otros:

- Intento de ingreso fuera del horario permitido.
- Presentación de tarjeta en un punto de acceso para el cual no está habilitado.
- Intento de egreso sin haber registrado un ingreso (control antipassback).
- Intento de ingreso sin haber registrado un egreso
- Presentación de la tarjeta sin concretar el paso a través del acceso en un período de tiempo predeterminado y ajustable.
- Intento de desplazamiento forzado de la barrera en el acceso de garaje con vehículos

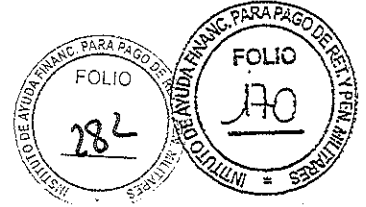
**10. CONDICIONES DE LA OFERTA – CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Se deberá tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta, el movimiento que pueda producir las personas que ingresan/egresan al edificio del INSTITUTO el cual cuenta con SEISCIENTOS (600) empleados aproximadamente que desarrollan sus tareas y un flujo de TRESCIENTOS (300) visitantes diarios aproximadamente.

- Solo se aceptaran como Oferentes, en caso de sociedades, a aquellas legal y regularmente constituidas en la República Argentina y que cuenten con experiencia comprobable de actividad en el rubro que se licita en instalaciones de control de acceso comparables en complejidad y tamaño del INSTITUTO.
- El Oferente deberá acreditar provisiones e instalaciones similares a las del presente pliego indicando: descripción de los equipos provistos, empresa u Organismo destinatario, fecha de provisión y persona para realizar un contacto y evaluar sus antecedentes respecto de la calidad de los productos provistos, el cumplimiento en las entregas y en el servicio de garantía.
- El Oferente deberá ser fabricante o distribuidor autorizado de los productos que ofrezca, para lo cual deberá incluir en su Oferta documentación que así lo acredite.
- El Oferente debe presentar los certificados de entrenamiento y respaldo por el/los fabricante/s.
- El Oferente debe tener contacto directo con el/los fabricante/s que integran la solución.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- Deberá incluirse los trabajos y provisiones necesarias para efectuar las instalaciones eléctricas, comprendiendo en general los siguientes trabajos
  - Apertura de canaletas en muros, losas, cortafuegos, cubiertas de techos, etc.
  - La provisión y colocación de todas las cañerías, cajas, tuercas y boquillas, prensacables, cajas de conexión internas y externas, bandejas portacables, conductos bajo piso, cañeros, etc., y en general, de todos los elementos integrantes de las canalizaciones eléctricas y de red.
  - La provisión y colocación, efectuando la conexión de los conductores, elementos de conexión, interruptores de protección, tomacorrientes, tableros eléctricos, equipamiento especial, etc. En general, todos los accesorios que se mencionan en los planos correspondientes para todas las instalaciones mencionadas y los que resulten necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de las mismas.
- En la Oferta presentada deberán incluirse, además de la provisión y colocación de todos los elementos de las instalaciones proyectadas, izaje, andamios, los gastos de transporte, carga y descarga, ayuda de gremios, depósito en obra y movimiento desde y hasta los lugares de montaje como así también el retiro de los elementos desmontados, salvo que el Órgano Fiscalizador determine lo contrario.
- Se le podrá requerir a la ADJUDICATARIA la instrucción de los usuarios finales del sistema, mediante la impresión y distribución de cartillas informativas, la confección de carteles indicadores y demostraciones del uso del sistema.
- Deberá incluirse toda la documentación necesaria para un claro análisis y evaluación de la calidad y confiabilidad de los sistemas y/o partes componentes de la oferta. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de todos los componentes, incluyendo características constructivas, de diseño, especificaciones eléctricas y ambientales, parámetros funcionales y toda otra información necesaria para una correcta evaluación por parte del personal técnico especializado.

La adjudicación se realizará en forma global a un único oferente, según el criterio de evaluación establecido, debiendo los oferentes cotizar la totalidad de los renglones.

**11. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN**

- La ADJUDICATARIA deberá presentar en la Subgerencia de Logística, sita en Cerrito 572 - 8vo. Piso. Oficina 807, un plan de trabajo (Diagrama de Gantt) el cual será aprobado por el Órgano Fiscalizador previo al inicio de los trabajos.
- Los trabajos deberán realizarse en los días y horarios a convenir con el Órgano Fiscalizador, siendo responsable la ADJUDICATARIA por los daños o deterioros que se ocasionen a los muros, escaleras, ascensores, pisos o cualquier otro tipo de bienes del

AAU  
Pau



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



edificio, provocado por su personal, debiendo tomar a su cargo los gastos que ellos demanden para restituirlos a su estado original.

- Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y del personal del ORGANISMO, durante la ejecución de las tareas.
- Todos los trabajos serán coordinados con los responsables de las áreas en que se realizan los trabajos a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento del ORGANISMO.
- Los equipos que comprenden el sistema actual de control de acceso deberán ser retirados en la presente obra, a consideración del Órgano Fiscalizador y quedarán en poder del INSTITUTO.
- La posición física de las instalaciones de los equipos que conforman el sistema de control de acceso estará determinada por el Órgano Fiscalizador. En el caso en que las instalaciones existentes y a realizar, impidan cumplir con las ubicaciones indicadas, el Órgano Fiscalizador determinará las desviaciones o ajustes que correspondan. Tales desviaciones o arreglos que eventualmente resulten necesarios no significarán costo adicional alguno, aun tratándose de modificaciones substanciales. Se aceptarán sugerencias de la ADJUDICATARIA para su reubicación.
- La alimentación de potencia para todo el hardware suministrado se deberán realizar para un suministro de energía eléctrica donde sea necesario, en corriente alterna de 220 Volt, neutro (N) y Tierra (PAT); frecuencia 50 Hz. La ADJUDICATARIA deberá proveer, montar y conectar todas las instalaciones y protecciones eléctricas necesarias para los equipos mencionados en esta Especificación Técnica. Todo el equipamiento metálico deberá poseer conexión rígida al sistema de puesta a tierra, el cual será dimensionado, instalado y certificado por un profesional con incumbencia en la materia. Los valores de resistencia de PAT serán menores o iguales a 5Ω. En caso de requerirse otras tensiones de alimentación, deberá indicarse en la oferta. En cualquier caso, la garantía de los equipos debe ser válida para esas características.
- En cuanto a los materiales eléctricos y la ejecución, se deberá tener en cuenta las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes Organismos:
  - Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
  - Comité Electrotécnico Internacional (IEC).
  - INSTITUTO Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM).
  - Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE).
  - Toda otra norma que sea de aplicación obligatoria a los trabajos a efectuarse.
- La ADJUDICATARIA deberá ejecutar todos los trabajos que, aun cuando no se especifiquen especialmente en el presente detalle técnico, resulten necesarios para su correcta terminación, debiendo entregar las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, funcionamiento y utilización conforme a su fin.
- Cualquier equipo, instrumento, instalación o sistema que resultase defectuoso, que no cumpla con los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas, o que no estén de acuerdo con las reglamentaciones oficiales, deberá ser removido y reemplazado por la ADJUDICATARIA sin cargo alguno, hasta que el órgano Fiscalizador lo apruebe.
- Los bienes a proveer deberán ser entregados e instalados por la ADJUDICATARIA. En lo que refiere al software, la puesta en funcionamiento; deberá ser coordinada con el



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



soporte del área informática para su correcto desempeño y cumplimentar los niveles de seguridad que requiere el ORGANISMO.

- La ADJUDICATARIA mantendrá limpios los sectores de trabajo durante la duración de los mismos. Se deberá realizar por lo menos una limpieza diaria de las obras, como así también el retiro de basura, restos de materiales, etc. Todos los elementos y materiales sobrantes deberán ser embolsados y retirados del edificio diariamente, y no se deberán depositar en sus aceras. Una vez finalizada la obra se deberá efectuar una limpieza fina y profunda de las áreas involucradas, empleando a tales efectos materiales y elementos adecuados.

El Adjudicatario deberá realizar el desarrollo de la ingeniería, provisión, obra civil, montaje, instalación, capacitación y puesta en marcha para la recepción definitiva de la obra.

El Adjudicatario será responsable de incluir la totalidad de los materiales necesarios, consumibles y mano de obra calificada (Procesistas, Instrumentistas, Soldadores, Montadores, Electricistas, Mecánicos, Profesionales en Sistemas y Redes, entre otros) para la instalación y montaje de las unidades, pruebas pre - operativas, puesta en marcha y el entrenamiento para el personal, mantenimiento y operación de las plantas. Se incluirá la realización de ensayos y calibración hasta alcanzar las condiciones óptimas de funcionamiento.

## **12. CAPACITACIÓN**

La capacitación deberá incluir temas referidos a instalación, configuración, mantenimiento y operación del sistema y deberá:

- 12.1. Realizarse en la sede central del Instituto sito en la calle Cerrito 572 (CABA).
- 12.2. Dictarse en días hábiles en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- 12.3. Se deberá prever que la capacitación sea dirigida a dos tipos de auditorios:
  - 12.3.1. Técnicos: Temas referidos a Instalación, configuración y mantenimiento.
  - 12.3.2. Usuarios de RRHH: Temas referidos a la operación del aplicativo.
- 12.4. Preverse 6 personas, mínimo.
- 12.5. Duración: mínimo 10 hs, Carga horaria diaria máxima: 2 hs. El cronograma de la capacitación será acordado con el adjudicatario.
- 12.6. Manuales:
  - 12.6.1. Los Manuales deberán incluir un diagrama con la descripción general del sistema, detalles sobre la instalación.
  - 12.6.2. Parámetros de configuración.
  - 12.6.3. Operación de la totalidad del software provisto y configurado para el Instituto.
  - 12.6.4. Los manuales y la totalidad de la documentación que entregue el adjudicatario deberán encontrarse en idioma español.
  - 12.6.5. Adicionalmente el adjudicatario deberá entregar los Manuales originales, específicos de cada uno de los equipos componentes del sistema, preferentemente en idioma español.

*AMM*  
*DAM*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



### **13. CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA INTEGRAL. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

#### **Duración del Servicio:**

El servicio de mantenimiento tendrá un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses, contados a partir de la finalización de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

El servicio deberá ser integral, con provisión de mano de obra y partes necesarias para mantener el sistema en funcionamiento.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo serán prestados de lunes a viernes de 7 a 18 hs.

#### **13.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

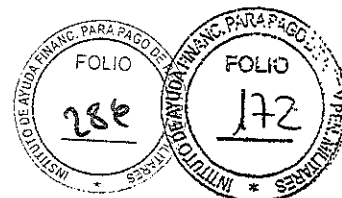
- La ADJUDICATARIA deberá realizar un mantenimiento preventivo periódico, el mismo consistirá en visitas con una periodicidad de DOS (2) meses, lo cual totalizará un total de DOCE (12) visitas de prestación efectiva del servicio durante la vigencia de la garantía.
- En dichas visitas la ADJUDICATARIA realizará:
  - Control general del sistema.
  - Corrección de parámetros.
  - Recambio de partes defectuosas.
  - Ajuste y lubricación de partes mecánicas.
- Por cada uno de los controles periódicos realizados y para cada uno de los puestos y partes inspeccionadas, la ADJUDICATARIA enviará un informe detallado del resultado de la inspección. Dicho informe se presentará dentro de las 48 horas posteriores de ejecutado el mantenimiento.

#### **13.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA**

- El mantenimiento correctivo y de emergencia será sin límites de visitas.
- Ante cualquier falla, el INSTITUTO comunicará a la ADJUDICATARIA el reclamo correspondiente, en forma telefónica, por fax o por correo electrónico, según disponga e informe la empresa. Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas, la empresa notificará por idéntica vía la aceptación del reclamo, incluyendo un N° incidente para referencia.
- Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de realizado el reclamo, la empresa ADJUDICATARIA deberá iniciar la reparación del sistema; la cual debe finalizar dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de iniciada.
- La ADJUDICATARIA deberá presentar un resumen de servicio técnico, detallando número de incidente, hora de apertura, hora de reposición del servicio y detalles de la falla y su solución.
- Se incluirá la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener el cien por ciento (100%) de las prestaciones del sistema ofertado.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



**14. DIRECCIÓN DE OBRA Y RESPONSABLE TÉCNICO:**

- El I.A.F.P.R.P.M., a través del Órgano Fiscalizador, efectúa la Inspección de la obra. Para la dirección de los trabajos la ADJUDICATARIA deberá disponer en la obra de un Representante Técnico, profesional con competencia en la materia y antecedentes comprobables en la función que desempeña.
- El representante Técnico será el encargado de la conducción de la obra y su presencia podrá ser requerida por parte del Órgano Fiscalizador ante cualquier eventualidad.
- Cualquier orden o comunicación notificada al Representante Técnico se considerará notificada a la ADJUDICATARIA.

**15. CONDICIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LA OBRA:**

- La ADJUDICATARIA deberá entregar, CINCO (5) días antes de la iniciación de los trabajos, al Órgano Fiscalizador en hoja con membrete y rubricada con aclaración de firma y sello, una nómina del personal bajo su dependencia que destinará a esta tarea, con indicación de apellido y nombres, documento de identidad, N° de CUIL, categoría, asignación de funciones, domicilio, teléfono y certificado de antecedentes judiciales que otorga la Dirección Nacional del Registro de Reincidencia y Estadística Criminal Carcelaria de cada uno de ellos. Dicha lista deberá incluir además al personal de reemplazo previsto y a los supervisores que controlarán el desarrollo del servicio contratado.
- Todo el personal que participe en la ejecución de las obras, será especialmente competente para ello. El Órgano Fiscalizador se reserva el derecho de, a su solo y exclusivo juicio solicitarle a la ADJUDICATARIA el inmediato reemplazo de uno o más operarios que a su criterio no reúna los antecedentes requeridos tanto en el orden técnico como en el de seguridad; y/o ante el caso de ausencias, inasistencias, retiros, etc. El reemplazo no será reconocido como causa justificada de atraso y/o cualquier otra anomalía en la prestación de los trabajos.
- Queda acordado que la conducción y desempeño del personal son de exclusiva responsabilidad de la ADJUDICATARIA y sus representantes, como así también el pago de sueldos y jornales, horas extras, premios y retribuciones extraordinarias, aportes de todo tipo, leyes sociales sin excepción, vacaciones, viáticos, seguros e indemnizaciones, quedando exento el I.A.F.P.R.P.M. de obligación alguna de cualquier naturaleza con el mencionado personal.
- El I.A.F.P.R.P.M. se reserva el derecho de verificar, cuando así lo considere necesario, el cumplimiento de los aportes y contribuciones de seguridad social por parte de la ADJUDICATARIA.
- Las tareas deberán ejecutarse de forma tal que no alteren ni entorpezcan el normal funcionamiento del INSTITUTO, por lo que la ADJUDICATARIA instruirá a su personal y adecuará su modalidad de trabajo a tales circunstancias. Además, tomará los recaudos para que ninguna persona de su relación de dependencia, se desplace o introduzca en áreas que no sean las propias del trabajo encomendado.
- La ADJUDICATARIA será responsable de proveer a los operarios de todos los elementos y/o dispositivos de seguridad requeridos para la ejecución del trabajo que deba realizar.

*HALL  
PRL*

*Ministerio de Defensa*INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- De acuerdo a las regulaciones vigentes, la ADJUDICATARIA acuerda firmar el "Compromiso de Confidencialidad" que el Instituto indique.

**16. SEGUROS DEL PERSONAL:**

- La ADJUDICATARIA deberá asegurar, con antelación a la iniciación de los trabajos y por su exclusiva cuenta, a todo el personal de la empresa afectado a los mismos mediante la correspondiente Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y una segunda Póliza de Accidentes de Trabajo, que ampare por lo menos los riesgos de: incapacidad parcial y total permanente, gastos de sepelio y responsabilidad civil.
- Las aludidas pólizas se contratarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y disposiciones modificatorias y al grado de riesgo que corran en la ejecución de las diferentes actividades.
- La vigencia de la póliza no deberá ser inferior al tiempo establecido para las prestaciones que se contratan por esta licitación.
- Antes del día de ingreso a su trabajo, la ADJUDICATARIA deberá presentar al Órgano Fiscalizador UN (1) ejemplar de cada una de las pólizas nominadas con sus correspondientes comprobantes de pago emitidos por la aseguradora. En el futuro y toda vez que se produzcan altas del personal, deberá acompañar su notificación con los endosos respectivos igualmente pagos.
- Antes de iniciar los trabajos deberá presentar:
- Dirección y números de teléfonos de emergencias de la ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.) y formatos de solicitud de atención médica por la A.R.T., en blanco, firmados por el empleador y toda la documentación que avale el cumplimiento de las normativas antes indicadas. Cada operario deberá contar con la tarjeta correspondiente a su A.R.T.

**17. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:**

El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes establecidas en la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979, Ley N° 24.557, Decretos Nros. 911 del 5 de agosto de 1996 y 1.338 del 25 de noviembre de 1996, Resoluciones Nros. 51 Del 7 de julio de 1997, 35 del 31 de marzo de 1998, 319 del 9 de septiembre de 1999 y 326 del 26 de abril de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y de todas las exigencias a nivel nacional, provincial y municipal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de incendios vigentes al momento de la prestación de sus servicios y según corresponda con la localidad y/o provincia donde se prestan.

**18. CERTIFICADO DE VISITA:**

Con la finalidad de optimizar el proceso de cotización, los Oferentes obligatoriamente deberán visitar los lugares donde se desarrollarán las tareas antes de la fecha de presentación de las Ofertas. Podrán realizar todas las preguntas que consideren necesarias para una correcta cotización.

Como comprobante, el Órgano Fiscalizador extenderá el correspondiente Certificado de Visita, el cual se presentará con el resto de la documentación constitutiva de las Ofertas.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



La visita será guiada por personal del Órgano Fiscalizador y se realizará durante el plazo de convocatoria, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 11:00, en Cerrito N° 572, CABA, 8° piso, Of. 802. Tel: 4370-2372.

**19. FORMA DE PAGO**

- A) Para el Renglón 1: INSTALACION SISTEMA DE SEGURIDAD, el pago se realizará según el siguiente detalle:
- Hasta el SESENTA PORCIENTO (60%) en concepto de anticipo para acopio de materiales, dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de compra.
  - El monto restante se abonará al finalizar la obra en su totalidad.
- B) Para el Renglón 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL ACCESO el pago se realizará en forma mensual.

**20. CONTRAGARANTÍA**

La ADJUDICATARIA deberá constituir una contragarantía por un monto igual al CIENTO PORCIENTO (100%) que fuera entregado en concepto de acopio de materiales.

**21. PLAZO DE ENTREGA**

Tendrá como plazo máximo de entrega VEINTE (20) días hábiles contados a partir del cobro del anticipo en concepto de acopio de materiales.

PAZI  
Puy

MARIO HECTOR ADANIYA  
SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES